

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Noviembre de 2008
Código del Proyecto	4.08.06 b)
Denominación del Proyecto	Estados Contables de la Corporación Buenos Aires Sur S.E.
Período examinado	Año 2007
Objetivo de la auditoría	Dictaminar sobre los Estados Contables de la Corporación Buenos Aires Sur S.E. al 31/12/07, de acuerdo a las normas legales y profesionales.
Objeto de la auditoría	Estados Contables de la Corporación Buenos Aires Sur S.E. al 31/12/07. <u>Identificación de los Estados Contables objeto de la Auditoría:</u> • Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2007 – Comparativo con el ejercicio anterior. • Estado de Resultados por el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2007 – Comparativo con el ejercicio anterior. • Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2007 – Comparativo con el ejercicio anterior. • Estado de Flujo de Efectivo por el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2007 – Comparativo con el ejercicio anterior. • Notas a los Estados Contables Nº 1 a Nº 12 • Anexos I a V.
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por la ley Nº 325 y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución 161/00 AGC. Asimismo, el examen de la información contenida en los Estados Contables indicados en el Objeto de la auditoría, fue realizado de acuerdo a las normas de auditoría vigentes - incluidas en la Resolución Técnica Nº 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas - aprobadas por Res. CD 93/2005 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Estas normas exigen la adecuada planificación y ejecución de la auditoría para poder establecer con un nivel de razonable seguridad, que la información proporcionada por los estados contables considerados en su conjunto, carece de errores o distorsiones significativos. Una auditoría comprende básicamente, la aplicación de pruebas

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

	selectivas para obtener evidencias respaldatorias de montos y afirmaciones relevantes; la evaluación de aquellas estimaciones importantes realizadas por la dirección de la sociedad y la revisión del cumplimiento de las normas contables profesionales de valuación y exposición vigentes. Las tareas de auditoría se desarrollaron desde el 4 de junio de 2008 al 30 de noviembre de 2008.
Limitaciones al alcance	1. <u>Estados contables al 31 de diciembre de 2006</u> Los estados contables al 31 de diciembre de 2006, incluidos a efectos comparativos, no han sido auditados por la AGCBA 2. <u>Aportes Consorcio CBAS - Madres de Plaza de Mayo</u> No fue posible valuar la inversión de la Corporación Buenos Aires Sur S.E (CBAS) en el consorcio de cooperación “Fundación Madres de Plaza de Mayo y Corporación Buenos Aires Sur S.E.” (Consortio) de acuerdo a las normas profesionales de estados contables (Resolución Técnica N° 21 – FACPCE) debido a que la CBAS no ha obtenido la información contable del consorcio. La norma profesional citada indica que las participaciones permanentes en sociedades sobre las que se ejerce control, control conjunto o influencia significativa deben ser contabilizadas con el método del valor patrimonial proporcional según el cual la inversión se registra inicialmente al costo, modificándose posteriormente el valor de la inversión para reconocer la parte que le corresponde a la empresa inversora en las pérdidas o ganancias obtenidas de la empresa emisora después de la fecha de adquisición. La CBAS y la Fundación Madres de Plaza de Mayo constituyeron el consorcio el 28 de febrero de 2007, la suma de los aportes realizados por la primera, al 31 de diciembre de 2007 asciende a \$ 10.523.910,92 (Pesos diez millones quinientos veintitrés mil novecientos diez con 92/00), cifra que se expone en el rubro “Inversiones” de los estados contables.
Observaciones Principales	Enunciadas por orden de importancia. (Entre paréntesis se indica el número de observación dentro del Informe Final) 1. <u>Aportes Consorcio CBAS - Madres de Plaza de Mayo</u> a) Incorrectamente valuado Los aportes al consorcio Fundación Madres de Plaza de Mayo - CBAS no se encuentran valuados de acuerdo a lo establecido por las normas profesionales, como se indica en la limitación al alcance N° 2 del presente informe b) Incorrectamente expuesto Está expuesto dentro del Activo Corriente cuando debería considerarse

	No Corriente en virtud de que el contrato mediante el cual se constituyo el consorcio tiene un plazo de diez años. c) Inexistencia de información complementaria. La CBAS no ha incluido una nota con la información complementaria requerida por las normas contables profesionales en relación a esta clase de inversiones. La información debe contener la denominación del ente, actividad, porcentajes de participación en el capital, porcentaje de participación en los votos y la valuación contable. (Obs. N°2) 2. <u>Crédito Fiscal por el impuesto al valor agregado incorrectamente valuado</u> La Sociedad expone en el activo en la cuenta “IVA Saldo a Favor Técnico” un crédito fiscal por \$14.496.028,35 (Pesos catorce millones cuatrocientos noventa y seis mil veintiocho con 35/00) y considerando que, según la interpretación adoptada por la CBAS, las operaciones de las obras realizadas para dar cumplimiento a las mandas, no están alcanzadas por el IVA, el crédito fiscal originado en la ejecución de éstas debió ser considerado como costo de las mismas. Los importes del IVA provenientes de las compras y gastos, deben discriminarse entre aquellos que se vinculen con ingresos gravados y utilizar como crédito fiscal solamente ese importe, el resto debe considerarse como costo de las operaciones que lo generan. En virtud de que el saldo a favor técnico es de improbable utilización no debe considerarse como un activo. (Obs. N°4) 3. <u>Situación contingente frente al Impuesto al valor agregado (IVA)</u> Existe una contingencia con probabilidad de suceso no remota que no está contemplada en los estados contables, considerando las siguientes situaciones: a) La CBAS es sujeto pasible del IVA en función de lo descripto en el art. N° 2 de la Ley N° 470, y como consecuencia de lo dispuesto en la Ley Nacional N° 22.016 que derogó todas las disposiciones de leyes nacionales que eximían del pago de tributos nacionales, provinciales y municipales a sociedades de economía mixta, sociedades del estado, entre otras. b) El Convenio Marco de cooperación y asistencia entre el GCABA y la CBAS no establece que las obras encomendadas por el GCABA deban hacerse a título gratuito. c) La actividad que desarrolla la CBAS por las obras encomendadas por GCABA, de acuerdo a lo expresado en los convenios específicos por cada manda, es la de obras sobre inmueble ajeno, actividad encuadrada en la ley del IVA y a pesar de que en estos convenios no se fija un precio por los trabajos a realizar y la CBAS no emite facturación, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) tiene la facultad para definir la base imponible y determinar el impuesto a pagar por los
--	---

	períodos no prescriptos. d) No está definido expresamente que la CBAS realiza las obras por cuenta y orden del GCABA. (<i>Obs. N°10</i>) 4. <u>Cambio de criterio de exposición</u> No se expone en Nota aclaratoria el efecto del cambio de criterio de exposición de las transferencias de fondos para el cumplimiento de mandas y los costos por la ejecución de las mismas, en los saldos del ejercicio anterior a efectos comparativos. No están modificadas las cifras correspondientes al ejercicio precedente al solo efecto de su presentación comparativa con las del ejercicio presente contemplado el cambio de criterio. Ver Apéndice V Descripción de la Operatoria de las Mandas. (<i>Obs. N° 8</i>) 5. <u>Obras encomendadas por el GCABA</u> Las obras encomendadas por el GCABA denominadas "Mandas" (<i>por \$ 29.505.666,50</i>) se encuentran incorrectamente expuestas en el Rubro Otros Créditos del Activo. De acuerdo a las características de la operatoria de las mandas, estas partidas no poseen las condiciones para ser considerados créditos ni activos de la Sociedad. Las normas contables profesionales definen que los créditos son derechos que el ente posee contra terceros para percibir sumas de dinero u otros bienes o servicios. Asimismo, indican que los Activos representan los bienes y derechos de propiedad del ente y las partidas imputables contra ingresos atribuibles a períodos futuros. En cambio, corresponde considerarlas como partidas relacionadas con los pasivos específicos originados en las transferencias de valores efectuadas por el GCABA. (<i>Obs. N° 3</i>) 6. <u>Estado de Flujo de Efectivo</u> El importe \$7.464.908,32 (Pesos siete millones cuatrocientos sesenta y cuatro novecientos ocho con 32/00) expuesto en Modificación de ejercicios anteriores es incorrecto. El importe correcto es \$ 4.292.702,80 (Pesos cuatro millones doscientos noventa y dos setecientos dos con 80/00) como se expone en la Nota 2.13 y en el estado de Evolución del Patrimonio Neto. (<i>Obs. N° 7</i>) 7. <u>Relaciones laborales</u> La CBAS no aplica la Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el art. N° 4 de la mencionada ley se indica que es el régimen aplicable, entre otros, al personal dependiente de las sociedades estatales. La CBAS a los efectos de la administración de las relaciones laborales aplica la Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo. (<i>Obs. N° 11</i>) 8. <u>Compras y Contrataciones</u>
--	---

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

	La CBAS no aplica la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el art. N° 2 de la mencionada ley se define el ámbito de aplicación, incluyendo expresamente a las Empresas y Sociedades del Estado. La Sociedad utiliza el Reglamento de compras y contrataciones de la CBAS. (Obs. N° 12) 9. <u>Plazo Fijo Fondos de Terceros</u> Hay un incumplimiento por parte de la CBAS, de lo encomendado en el Decreto N° 2087/GCBA/2001. Mediante el decreto mencionado precedentemente el Gobierno de la Ciudad encomendó la localización y compra de un inmueble, en el área de incumbencia de la CBAS, para el traslado de la Dirección General de Rentas, en un plazo que no debía superar los 120 días a partir de la recepción de los fondos. El 10 de enero de 2.002 el GCBA transfirió \$500.000,00 (Pesos quinientos mil.-) Los valores están depositados en BCBA en inversiones a plazo fijo, que son renovadas cada 30 días. Al 31/12/2007 la inversión ascendía a \$ 723.179,69 (Pesos setecientos veintitrés mil ciento setenta y nueve con 69/00) incluyendo intereses a devengar por \$ 3.715,42 (Pesos tres mil setecientos quince con 42/00) correspondientes al período que va desde el cierre del ejercicio hasta el vencimiento (21/01/08). (Obs. N° 16) 10. <u>Adelantos financieros en exceso</u> La CBAS ha entregado adelantos financieros por la obra “Los Piletones” que supera el tope del 25% del monto del contrato, como lo estipula el pliego de bases y condiciones. El monto entregado es de \$ 19.595.236,04 (Pesos diecinueve millones quinientos noventa y cinco mil doscientos treinta y seis con 04/00) y el 25% del contrato es \$ 8.500.000 (pesos ocho millones quinientos mil.-) (Obs. N° 21) <u>Cuentas de Resultados</u> 11. La CBAS otorga Donaciones sin que exista un procedimiento y normativa interna que lo regule formalmente. (Obs. N° 22) 12. De la visualización de la documentación respaldatoria de los Gastos de seleccionados del mayor de la CBAS se detectaron fallas en el 33% de los casos seleccionados. (Obs. N° 23)
Conclusiones	En base a las tareas de auditoría efectuadas, los estados contables de la Corporación Buenos Aires Sur SE, identificados en el apartado Objeto de la auditoría, reflejan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación patrimonial, los resultados de sus operaciones, la evolución del patrimonio neto y del flujo de efectivo, por los ejercicios terminados en esas fechas, de acuerdo

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

	con normas contables profesionales, excepto por: a) La incidencia que pudiera tener la limitación N° 2 enunciadas en el apartado Limitaciones al alcance y las Observaciones a) y b) y c) descriptas en el apartado Observaciones Principales. b) La falta de uniformidad en la aplicación de los criterios contables enunciados en la Observación d), entre los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2006 y 31 de diciembre de 2007.
--	--